



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO
Decreto N° 23.997

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

II-12

Artículo 1º - Agrégase el Art. D. 571.1 al Volumen V, Capítulo II, Sección II "De las Placas de Matrícula", del Digesto Municipal con el siguiente texto:

Art. D.571.1. - Se prohíbe el uso de placas decorativas en los frentes anterior y posterior de los vehículos automotores.

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL -
DE MONTEVIDEO, A CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

J. M. ORLANDO DACAL
Secretario General

RICARDO A. MANGINO
1er. VICE PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA MESA DE ENTRADA

12 AGO 1988

MONTEVIDEO

RECIBIDO HOY CONSTE:

Montevideo, 23 de agosto de 1988.-

VISTO: el Decreto No. 23.997 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de agosto de 1988 y recibido por este Ejecutivo el 12 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 3.864/88, de 7/VI/88, se agrega el Art. D. 571.1 al Volumen V, Capítulo II, Sección II "De las Placas de Matrícula", del Digesto Municipal con el texto que se indica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, a los Servicios de Publicaciones y Prensa, de Comisiones, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición.-para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Tránsito y Transporte a sus efectos.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-

SECRETARIA

GENERAL

RES: 7.023/88

C. 195-06721

ND